

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

Julián Waltson Pomear
 Rolando Laclé Castro
 María del Rocío Ulloa Solano
 Epsy Alejandra Campbell Barr
 Ruth María Montoya Rojas
 Alvaro González Alfaro
 Federico Malavassi Calvo
 Juan José Vargas Fallas
 Lilliana Salas Salazar

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL AMBIENTE

Joyce María Zürcher Blen
 Gerardo Vargas Leiva
 Quirico Jiménez Madrigal
 Rafael Ángel Varela Granados
 German Rojas Hidalgo
 Mario Calderón Castillo
 Jorge Luis Álvarez Pérez
 Guido Vega Molina
 Carlos Salazar Ramírez

Publíquese,

San José, a los catorce días del mes de mayo del dos mil tres.—
 Mario Redondo Poveda, Presidente.—1 vez.

N° 6107

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 53 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ACUERDA:

Artículo único.—Integrar las Comisiones Permanentes con Potestad Legislativa Plena de la Asamblea Legislativa, para el periodo 2003-2004, en la siguiente forma:

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

RICARDO TOLEDO CARRANZA
 OLMAN VARGAS CUBERO
 EDGAR MOHS VILLALTA
 LIGIA MARÍA ZUÑIGA CLACHAR
 CARMEN GAMBOA HERRERA
 FEDERICO VARGAS ULLOA
 MARÍA DE LOS ANGELES VÍQUEZ SÁENZ
 JULIÁN WALTSON POMEAR
 MARÍA ELENA NÚÑEZ CHAVES
 JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS
 CARLOS BENAVIDES JIMÉNEZ
 CARLOS AVENDAÑO CALVO
 JOSÉ HUMBERTO ARCE SALAS
 QUIRICO JIMENEZ MADRIGAL
 EDWIN PATTERSON BENT
 EMILIA MARÍA RODRIGUEZ ARIAS
 MARTA IRIS ZAMORA CASTILLO
 JOSÉ FRANCISCO SALAS RAMOS
 FEDERICO MALAVASSI CALVO

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA

ROLANDO LACLÉ CASTRO
 LILLIANA SALAS SALAZAR
 JORGE LUIS ALVAREZ PÉREZ
 GERMAN ROJAS HIDALGO
 MARIO REDONDO PAVEDA
 FRANCISCO SANCHÚN MORÁN
 BERNAL JIMÉNEZ MONGE
 LAURA CHINCHILLA MIRANDA
 SIGIFREDO AIZA CAMPOS
 MARÍA LOURDES OCAMPO FERNÁNDEZ
 LUIS PAULINO RODRÍGUEZ MENA
 LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE
 EPSY ALEJANDRA CAMPBELL BARR
 RUTH MARÍA MONTOYA ROJAS
 MARGARITA ROSA PENÓN GÓNGORA
 RAFAEL ÁNGEL VARELA GRANADOS
 GERARDO VARGAS LEIVA
 PÉTER GUEVARA GUTT
 CARLOS HERRERA CALVO

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA TERCERA

GLORIA VALERÍN RODRÍGUEZ
 AIDA FAINGEZICHT WAISLEDER
 GERARDO GONZÁLEZ ESQUIVEL
 MARÍA DEL ROCÍO ULLOA SOLANO
 MIGUEL HUEZO ARIAS
 MARCO TULLIO MORA RIVERA
 MARIO CALDERÓN CASTILLO
 KYRA DUNIA DE LA ROSA ALVARADO
 LUIS ÁNGEL RAMÍREZ RAMÍREZ
 ALVARO GONZÁLEZ ALFARO
 JOYCE MARÍA ZÜRCHER BLEN

NURY GARITA SÁNCHEZ
 GUIDO VEGA MOLINA
 RODRIGO ALBERTO CARAZO ZELEDÓN
 ELVIA NAVARRO VARGAS
 DAISY QUESADA CALDERÓN
 JUAN JOSÉ VARGAS FALLAS
 RONALDO ALFARO GARCÍA
 CARLOS SALAZAR RAMÍREZ

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil tres.—Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.—1 vez.—C-28510.—(33192).

N° 6108

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Reforma de los artículos 84, 85, inciso c) y 86 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Artículo 1°—Modifícase el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 84.—**Comisiones permanentes especiales.** Son comisiones permanentes especiales las siguientes: Comisión de Honores, Comisión de Redacción, Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, Comisión de Consultas de Constitucionalidad, Comisión para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, Comisión de Narcotráfico, Comisión de la Mujer, Comisión de la Juventud, Comisión de Nombramientos y Comisión de Ambiente”.

Artículo 2°—Modifíquese el artículo 85 párrafo primero del Reglamento de la Asamblea Legislativa para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 85.—**Atribuciones.** Las comisiones de Honores, Redacción, Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Mujer, de la Juventud, de Nombramientos y de Ambiente tendrán a su cargo:

...”

Artículo 3°—Modifícase el artículo 85 inciso c) para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 85.—**Atribuciones**

...”

c) Comisión de Relaciones Internacionales:

1. Dictaminará los convenios internacionales, los tratados públicos y de comercio exterior, los concordatos, las resoluciones, las recomendaciones, los acuerdos legislativos externos y otros de similar naturaleza, presentados a la Asamblea Legislativa para su aprobación.
2. Preparará los informes, de oficio o a solicitud del Presidente de la Asamblea, una Comisión Permanente o el Plenario, sobre asuntos de derecho internacional, política exterior de Costa Rica y relaciones internacionales.
3. Será el enlace oficial de la Asamblea en materia internacional, para lo cual, le corresponde coordinar y dar seguimiento a la participación de la Asamblea Legislativa en el Foro de los Presidentes de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, (FOPREL), la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano y otros parlamentos del mundo, de conformidad con las actas constitutivas, los acuerdos y los convenios suscritos por la Asamblea Legislativa con dichos órganos. Por tanto, le corresponderá informar al Plenario Legislativo cada seis meses o cuando en forma extraordinaria lo requiera el Plenario Legislativo, de la labor que se realiza en las organizaciones interparlamentarias antes mencionadas, de la participación de la Asamblea Legislativa en dichos foros así como de los lazos de cooperación y amistad establecidos con los Parlamentos del mundo. Asimismo le corresponderá promover la adopción de las recomendaciones o los pronunciamientos de esas organizaciones e informar, a las Secretarías Generales de esos Parlamentos; de la labor que se efectúe.
4. Analizar las memorias de labores que rinden anualmente los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior y rendir treinta días hábiles después de haber sido recibidos en la Comisión un informe al Plenario Legislativo sobre cada una de ellas.
5. Dar seguimiento y rendir un informe anual o en forma extraordinaria, sobre el estado de las negociaciones y aplicación en el país de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Costa Rica.

El seguimiento del estado de la aplicación de los tratados internacionales se hará mediante consultas periódicas y solicitudes de información al Poder Ejecutivo y organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha aplicación, y de audiencias de los ministros de gobierno u otros funcionarios públicos que apliquen los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica. Los informes que prepare la Comisión derivados de sus potestades se remitirán

ORDEN DE DOCUMENTACION

al Plenario Legislativo. Los cuales deberán ser leídos en el Plenario Legislativo en la primera parte de la sesión, en el capítulo de asuntos de control, fiscalización y demás contenido político. Estos informes tendrán carácter informativo y no serán votados, sin perjuicio de que los diputados discutan su contenido”.

Artículo 4°—Modificase el primer párrafo del artículo 86 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, para que en adelante se lea como sigue:

“Artículo 86.—**Integración.** La Comisión de Honores estará integrada por tres diputados. Las Comisiones de Redacción, de la Mujer y de la Juventud estarán integradas por cinco diputados cada una. Las Comisiones de Nombramientos y la de Ambiente, estarán integradas por siete diputados cada una. La Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior estará integrada por nueve diputados. Estas comisiones serán nombradas cada año por el Presidente de la Asamblea Legislativa en el curso del mes en que se inicie una legislatura. Los diputados que las integren deberán formar parte de las comisiones permanentes ordinarias.

...

Rige a partir de su aprobación.

Asamblea Legislativa.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil tres.—Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.—1 vez.—C-30050.—(33193).

N° 6109

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Reformar el artículo 86 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

“Artículo 86.—**Integración.** La Comisión de Honores, la de Redacción, la de la Mujer y la de la Juventud estarán integradas por cinco diputados cada uno. La Comisión de Nombramientos estará integrada por siete diputados. La Comisión de Ambiente y la de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior por nueve diputados.

Estas Comisiones serán nombradas cada año por el Presidente de la Asamblea, en el curso del mes que se inicie una legislatura.

Los diputados que las integren deberán formar parte de las Comisiones Permanentes Ordinarias”.

Rige a partir de su aprobación.

Asamblea Legislativa.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil tres.—Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.—1 vez.—C-8490.—(33194).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 31163-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política, Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del 2000, acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 50, celebrada el 7 de abril del 2003, de la Municipalidad de Vásquez de Coronado.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Vásquez de Coronado de la provincia de San José, el día 15 de mayo del 2003, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 15 de mayo del 2003.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de abril del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 13882).—C-9645.—(D31163-32814).

N° 31164-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política, Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del 2000, acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 18, celebrada el 8 de abril del 2003, de la Municipalidad de Bagaces.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, el día 5 de junio del 2003, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 5 de junio del 2003.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de abril del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 13889).—C-9645.—(D31164-32815).

N° 31169-PLAN

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 140, inciso 3), y 146 de la Constitución Política y 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y en la Ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 26 de abril de 1974.

Considerando:

1°—Que la lucha contra la pobreza, desarrollada en la creación de oportunidades de desarrollo para personas en desventaja social, es uno de los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Superación de la Pobreza y Desarrollo de las Capacidades Humanas-Vida Nueva.

2°—Que el Banco Mundial, a través de sus Unidades de Desarrollo Social para América Latina (LCSEO) y el Instituto del Banco Mundial (WBI), conjuntamente con FLACSO Costa Rica, están organizando un diálogo regional sobre “Reducción de la Pobreza y Políticas Sociales Incluyentes: Desafíos para Centro América”, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de funcionarios de Gobierno, representantes de organizaciones sociales y del sector académico de los países de la región para diseñar, implementar y evaluar políticas sociales tendientes a combatir la exclusión social y sus consecuencias.

3°—Que el Diálogo en Centro América culminará con un seminario presencial en San José, Costa Rica, los días 19 al 22 de mayo del presente año, con participación de representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional la celebración del “Seminario Presencial”, que se desarrollará en San José, Costa Rica, los días 19 al 22 de mayo del 2003, en el marco del Diálogo en Centro América, sobre “Reducción de la Pobreza y Políticas Sociales Incluyentes: Desafíos para Centro América”.

Artículo 2°—Las autoridades del sector público y privado, principalmente aquellas relacionadas con el sector social y la lucha contra la pobreza, dentro de las atribuciones que les confiere la legislación vigente, sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones propias, podrán contribuir con recursos técnicos y económicos para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3°—Rige a partir de su firma.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de abril del dos mil tres

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro a. i. de Planificación Nacional y Política Económica Jorge Polinaris Vargas.—1 vez.—(Solicitud N° 1834).—C-14650.—(D31169-32816).

N° 31171-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales previstas en los incisos 3) y 18), del artículo 140 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del 2 de mayo de 1978, y de conformidad con la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600 del 2 de mayo de 1996, y

Considerando:

1°—Que el Estado debe incluir en las políticas públicas, programas y servicios de sus instituciones, el principio de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios, así como desarrollar acciones y proyectos específicos que tomen en consideración el nivel de desarrollo de las regiones y comunidades del país.

2°—Que la Escuela Neuropsiquiátrica Infantil es una institución pública dedicada a la atención de niños, niñas y adolescentes con dificultades emocionales y de conducta, que requieren de servicios integrales que favorezcan su calidad de vida e independencia, brindándoles los apoyos adecuados según sus necesidades educativas especiales.